



20252403463851

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20252403463851

Fecha: 04/11/2025 9:52:15

GD-F-007 V.27

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

**COMUNICACIÓN A TERCEROS INDETERMINADOS**  
**Asunto: Expediente 2024240380300025E**

Se comunica que dentro del expediente Nro. 2024240380300025E, la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, profirió el acto administrativo SSPD No. 20252400180266 del 31 de octubre de 2025, por medio del cual se da inicio a una actuación administrativa y se formula pliego de cargos por el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019 y el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021 en contra de la Empresa Transportadora de Metano E.S.P. S.A. En el referido acto administrativo se ordenó lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** una investigación administrativa de carácter sancionatorio contra la empresa **TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A.**, identificada con NIT. 800215347-6, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR** el **CARGO ÚNICO** que a continuación se relaciona a la empresa **TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A.**, identificada con NIT. 800215347-6, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, así:

**“CARGO ÚNICO:** La empresa **TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A.**, identificada con NIT. 800215347-6, presuntamente incumplió lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, artículo 4 de la Resolución CREG 080 de 2019 y el artículo 6 de la Resolución CREG 175 de 2021, toda vez que, desde agosto de 2023 hasta la fecha de expedición del presente acto administrativo, ha recalculado mensualmente los cargos del servicio de transporte de gas natural, utilizando la tasa de descuento del 11,88% establecida en la CREG 102 02 de 2023, sin observar el procedimiento previsto en la Resolución CREG 175 de 2021, con lo cual habría desconocido el marco regulatorio aplicable.”

(...)

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR** la existencia de la presente investigación administrativa a los terceros indeterminados que no han intervenido en la presente

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 745 6011.  
Celular: 3203509009  
sspd@superservicios.gov.co.  
NIT: 800.250.984.6  
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

actuación, mediante la publicación en la página web de esta Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, para que, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva publicación, manifiesten expresamente, si así lo consideran, su interés de constituirse como terceros interesados dentro de la actuación.

(...)

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra esta decisión no procede recurso, al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

(...)"

Esta comunicación se publica en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y va dirigida a los terceros indeterminados que puedan resultar directamente afectados por la decisión que se llegue a tomar dentro de la actuación administrativa del expediente Nro. 2024240380300025E.

Cordialmente,



**FEIBER ALEXANDER OCHOA JIMÉNEZ**

Director de Investigaciones (E)<sup>1</sup>

Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible

Proyectó: Myriam Lorena Pérez Segura. Abogada DIEGC.

---

<sup>1</sup> Designación de encargo mediante Resolución SSPD No. 20251000454105 del 24 de septiembre de 2025.